



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CENTRO DE POLITICAS PÚBLICAS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

Santiago, 9-12-2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176988 VISTOS: La Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº87 de 2018, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- La Ley Nº 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública promulgada del 4 de febrero de 2011 y publicada el 16 de febrero del mismo año. En su Artículo 1º indica “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales. Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado. Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática”.
- En tanto en su Artículo 2º, señala “Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna. El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos”.
- Más adelante el mismo cuerpo legal, TÍTULO II De las organizaciones de interés público PÁRRAFO 1º Sobre la calidad de interés público, artículo 15 define que organizaciones revisten éste carácter, cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente.
- En tal sentido, el Programa de Gobierno 2018-2022 de su S.E el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, identifica que nuestra sociedad chilena ha sufrido un distanciamiento entre ciudadanos e instituciones públicas que se ha evidenciado en el incremento de la desconfianza hacia esas instituciones y el descenso en la participación electoral.



- Esto, determina potenciar la participación ciudadana, abrir espacios para promover y desarrollar la solidaridad entre las personas y apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.
- Que, por su parte, INDAP es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene por objeto: “Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”.
- Que, INDAP, en este sentido cuenta con instancias de participación ciudadana derivadas tanto de su Ley Orgánica 18.910 modificada por la Ley 19.213, normada por el D. S. 152, así como, de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, implementada a través de la Norma Institucional de Participación Ciudadana, que reconoce y regula el funcionamiento de múltiples instancias de participación.
- INDAP dispone diversas instancias de participación en las 16 regiones del país, así como en el Nivel Central, donde se generan espacios de interlocución con sus usuarios, en relación a políticas públicas y temas contingentes al servicio. Dado este contexto, es que se hace necesario identificar y sistematizar las principales acciones realizadas, los aportes e incidencia que se han generado en estos espacios.
- Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de su Centro de Políticas Públicas, en adelante el “Centro de Políticas Públicas UC”, busca aportar al desarrollo del país vinculando el quehacer académico de la Universidad con los principales desafíos de la sociedad. Específicamente, busca contribuir con propuestas y soluciones que son política, social y económicamente sustentables; incidir en el proceso de formulación de políticas públicas a través de la generación de opinión, evidencia y estudios en temas de interés público y trabajar colaborativamente articulando distintos actores de la sociedad.
- Que a través del Centro de Políticas Públicas UC cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación en temáticas relacionadas con la participación ciudadana y el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la generación de bienes públicos. De esta forma, se han realizado estudios que buscan generar lineamientos respecto a la participación de la ciudadanía en la gestión pública tanto a nivel ministerial como municipal, y también en temas relacionados con desarrollo urbano. Adicionalmente, desde el año 2015, el Centro de Políticas Públicas UC ha ejecutado el proyecto Sociedad en Acción, el que tiene como principal objetivo levantar evidencia e indicadores respecto a las organizaciones de la sociedad civil. En este contexto, se han realizado estudios que han permitido cuantificar el tamaño de la sociedad civil organizada, sus fuentes de recursos, los empleos que genera y la percepción que la ciudadanía tiene de este tipo de organizaciones. Junto con esto, se ha levantado información respecto al marco normativo y de políticas públicas que afecta el trabajo que realizan estas organizaciones. Por último, desde el año 2018, se ha llevado a cabo un diagnóstico y propuestas respecto a cómo mejorar la relación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la colaboración y la generación conjunta de bienes públicos. Estos proyectos se han caracterizado por articular diversos actores del ámbito público, privado y de la sociedad civil en pos de promover el desarrollo de Chile y de mejorar la calidad de vida de las personas.
- Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile celebraron el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya individualizado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.



RESUELVO:

1. Apruébase y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia celebrado con fecha 01 agosto de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Centro de Políticas Públicas, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1° de agosto de 2019, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de estudios superiores, RUT N° [REDACTED], para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Rector, don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "Universidad"; y, por la otra parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado en este acto por su Director Nacional, don **Carlos Recondo Lavanderos**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1465, piso 9, Comuna de Santiago, en adelante denominado indistintamente "INDAP", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes"; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PREVIOS Y FUNDAMENTOS

La Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública promulgada del 4 de febrero de 2011 y publicada el 16 de febrero del mismo año.

En su Artículo 1° indica "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales. Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado. Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática".

En tanto en su Artículo 2°, señala "Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos".

Más adelante el mismo cuerpo legal, TÍTULO II De las organizaciones de interés público PÁRRAFO 1° sobre la calidad de interés público, artículo 15 define que organizaciones revisten éste carácter, cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente.



En tal sentido, el Programa de Gobierno 2018-2022 de su S.E el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, identifica que nuestra sociedad chilena ha sufrido un distanciamiento entre ciudadanos e instituciones públicas que se ha evidenciado en el incremento de la desconfianza hacia esas instituciones y el descenso en la participación electoral.

Esto, determina que los principales objetivos del programa son, potenciar la participación ciudadana, abrir espacios para promover y desarrollar la solidaridad entre las personas y apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, INDAP es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene por objeto: “Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”.

INDAP, en este sentido cuenta con instancias de participación ciudadana derivadas tanto de su Ley Orgánica N°18.910 modificada por la Ley N°19.213, normada por el D. S. 152, así como, de la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, implementada a través de la Norma Institucional de Participación Ciudadana, que reconoce y regula el funcionamiento de múltiples instancias de participación.

INDAP dispone diversas instancias de participación en las 16 regiones del país, así como en el Nivel Central, donde se generan espacios de interlocución con sus usuarios, en relación a políticas públicas y temas contingentes al servicio. Dado este contexto, es que se hace necesario identificar y sistematizar las principales acciones realizadas, los aportes e incidencia que se han generado en estos espacios.

Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de su Centro de Políticas Públicas, en adelante el “Centro de Políticas Públicas UC”, busca aportar al desarrollo del país vinculando el quehacer académico de la Universidad con los principales desafíos de la sociedad. Específicamente, busca contribuir con propuestas y soluciones que son política, social y económicamente sustentables; incidir en el proceso de formulación de políticas públicas a través de la generación de opinión, evidencia y estudios en temas de interés público y trabajar colaborativamente articulando distintos actores de la sociedad.

El Centro de Políticas Públicas UC cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación en temáticas relacionadas con la participación ciudadana y el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la generación de bienes públicos. De esta forma, se han realizado estudios que buscan generar lineamientos respecto a la participación de la ciudadanía en la gestión pública tanto a nivel ministerial como municipal, y también en temas relacionados con desarrollo urbano.

Adicionalmente, desde el año 2015, el Centro de Políticas Públicas UC ha ejecutado el proyecto Sociedad en Acción, el que tiene como principal objetivo levantar evidencia e indicadores respecto a las organizaciones de la sociedad civil. En este contexto, se han realizado estudios que han permitido cuantificar el tamaño de la sociedad civil organizada, sus fuentes de recursos, los empleos que genera y la percepción que la ciudadanía tiene de este tipo de organizaciones. Junto con esto, se ha levantado información respecto al marco normativo y de políticas públicas que afecta el trabajo que realizan estas organizaciones. Por último, desde el año 2018, se ha llevado a cabo un diagnóstico y propuestas respecto a cómo mejorar la relación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la colaboración y la generación conjunta de bienes públicos. Estos proyectos se han caracterizado por articular diversos actores del ámbito público, privado y de la sociedad civil en pos de promover el desarrollo de Chile y de mejorar la calidad de vida de las personas.

En este contexto, el Centro de Políticas Públicas UC e INDAP, firmaron un primer Convenio de colaboración el que tuvo como principal objetivo elaborar un marco conceptual para entender el

trabajo que realizan las organizaciones campesinas de representación acreditadas por INDAP. En el marco de este convenio, se realizó una revisión de casos internacionales de organizaciones campesinas con el fin de entender la labor que realizan y los principales resultados de su trabajo. Esta información fue validada con dirigentes de organizaciones campesinas de cuatro regiones del país (Metropolitana, Coquimbo, Ñuble y Los Ríos). De esta forma, a partir de este estudio, se pudieron identificar de manera conceptual las principales funciones de las organizaciones campesinas y cómo estas potencialmente benefician a sus miembros. A partir de esta información, se definieron seis dimensiones que permitirían, en una segunda etapa del Convenio, caracterizar el trabajo de las organizaciones campesinas y definir indicadores y parámetros específicos para evaluar procesos y resultados de su trabajo, especialmente en cuanto a su rol de representación.

En síntesis, en esta primera etapa se definieron las bases conceptuales y teóricas para el análisis y evaluación del trabajo de las organizaciones campesinas. En esta segunda etapa, se espera aplicar las dimensiones definidas en un estudio de casos cualitativo y posteriormente definir indicadores que permitan evaluar el trabajo de estas organizaciones, en relación al proyecto denominado “Estudio sobre el trabajo e incidencia de las organizaciones campesinas de representación”, en adelante el “Proyecto”, concurriendo las partes a suscribir un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general:

Establecer un marco de colaboración que permita caracterizar el trabajo de las organizaciones campesinas de representación acreditadas por INDAP, en adelante las “Organizaciones”, y proponer indicadores y parámetros para su evaluación.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar las principales actividades realizadas y estructura interna de las Organizaciones.
2. Caracterizar los principales resultados y aportes del trabajo realizado por las Organizaciones, en el ámbito de la representación e incidencia.
3. Identificar los principales facilitadores y obstaculizadores de la labor de las Organizaciones, en el ámbito de la representación e incidencia.
4. Definir indicadores y parámetros para el análisis del trabajo y los resultados del trabajo de las Organizaciones.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

Se realizará un estudio de casos cualitativo con el fin de elaborar indicadores y parámetros para el análisis del trabajo de las Organizaciones, el que comprende las siguientes actividades, en adelante denominadas en su conjunto las “Actividades”:

1. Elaboración de instrumento de levantamiento de información.
2. Elaboración de propuesta de selección de 15 a 18 casos de estudio a nivel nacional, distribuidos en seis macrozonas del país, las que se detallan a continuación:

| Macrozona | Regiones |
|---------------|---|
| Norte grande | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta |
| Norte chico | Atacama, Coquimbo. |
| Metropolitana | Metropolitana |

| | |
|---------|--|
| Centro | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bío Bío |
| Sur | Araucanía, Los Lagos, Los Ríos |
| Austral | Aysén, Magallanes |

- Levantamiento de información en terreno: para cada caso de estudio, se realizarán al menos una entrevista a dirigentes, una entrevista grupal a miembros de la organización, una entrevista a una contraparte relevante de la organización y análisis de documentos que den cuenta del trabajo de la organización.
- Análisis de información: se considera transcripción de las entrevistas realizadas, codificación de la información levantada y redacción de resultados.
- Elaboración de un informe con resultados de estudio de casos.
- Grupos de discusión para validación de resultados y propuesta de indicadores: se realizarán cuatro grupos de validación con dirigentes de organizaciones campesinas en cuatro regiones pertenecientes a las siguientes macrozonas:

| Macrozona | Regiones |
|---------------|---|
| Norte grande | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo. |
| Metropolitana | Metropolitana |
| Centro | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bío Bío |
| Sur | Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén, Magallanes |

- Elaboración de un informe final de resultados y propuesta de indicadores para evaluar el trabajo de las organizaciones campesinas.
- Actividades de difusión de resultados del estudio (conversatorios y/o reuniones con dirigentes/as) en tres macrozonas: Norte, Metropolitana y Sur.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Apoyar, a través de equipo de profesionales y técnicos, la coordinación de actividades y hacer disponible la información que sea requerida para el logro del objetivo del Convenio.
- Transferir a la Universidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y aprobadas las garantías que se detallan en la cláusula NOVENA, la suma de \$83.200.000 (ochenta y tres millones doscientos mil pesos), aporte que será destinado a financiar los siguientes gastos relativos al Proyecto, siendo el siguiente listado meramente enunciativo:
 - Remuneraciones y honorarios con un tope máximo del 90% del monto total del Convenio.
 - Movilización y Pasajes.
 - Arriendo de vehículos y combustible.
 - Alojamiento.
 - Materiales de trabajo.
 - Servicios de café.
 - Alimentación.
 - Arriendo de local para la realización de talleres.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Coordinar y gestionar las actividades y ejecutar de las mismas.
- Coordinar el apoyo técnico para el cumplimiento de las Actividades.

3. Constituir un equipo que coordine las actividades señaladas en la cláusula segunda del Convenio.
4. Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio, que este conformado por profesionales nacionales o extranjeros, especialistas en materias claves y estratégicas, para el desarrollo del Convenio, que cuenten con experiencia comprobada en los servicios que se contratarán, desarrollar de manera adecuada las Actividades. Dichas contrataciones deben contar con visación de la contraparte definida por INDAP, y aplicar el siguiente procedimiento:
 - **Solicitud:** La Universidad, a través de su Rector remite al INDAP solicitud fundada de contratación a persona natural o persona jurídica nacional o extranjera.
 - **Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas:** El Centro de Políticas Públicas UC, elaborará la solicitud de contrato de prestación de servicios profesionales y los Términos de Referencia, los cuales se adjuntarán a la solicitud anteriormente citada, debiendo ser sometidos a consideración de la contraparte designada por INDAP.
 - **Contraparte INDAP:** Recomienda al Rector de la Universidad la contratación del o los profesionales, en caso de estimarlo procedente.
 - **Contratación:** La decisión sobre la contratación será responsabilidad del Centro de Políticas Públicas UC, el cual, de acuerdo al mérito de la solicitud fundada de INDAP, a la recomendación de la Contraparte de INDAP y los recursos disponibles, sancionará el requerimiento, determinando la aprobación de la solicitud, la asignación de recursos y las condiciones del contrato.
5. Entregar informes técnicos y financieros el mes 4 y 8 e informe final el mes 11 a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, que deberá contener los avances comprometidos a la fecha con sus respectivos respaldos, conforme al plan de trabajo estipulado en la cláusula novena del presente Convenio.
6. Entregar un informe final con un análisis de las acciones y principales resultados del trabajo de las organizaciones campesinas acreditadas por INDAP en el ámbito de la incidencia y la representación, facilitadores, obstaculizadores y recomendaciones para su trabajo a la fecha estipulada en el Convenio.
7. Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizados en bienes y servicios, por un monto de \$25.274.737 (veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete) y señalados en el siguiente cuadro:

| Glosa | Monto Valorizado en (\$) |
|------------------------|--------------------------|
| Uso de oficinas | 11.444.879 |
| Servicios básicos | 3.195.000 |
| Uso de salones | 200.000 |
| Licencias de programas | 500.000 |
| Horas profesionales | 9.934.858 |

Este aporte considera el uso de oficinas y salones de la Universidad para la realización de las actividades, además de horas profesionales adicionales para el desarrollo del Proyecto.

En el evento que, para la realización del convenio, la Universidad requiera contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de éste personal con INDAP.

Al término del periodo de ejecución del Convenio, la Universidad deberá presentar a INDAP una detallada rendición de cuentas de los recursos entregados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República y un informe técnico y financiero que de cuentas del cumplimiento íntegro y cabal de los objetivos generales y específicos del presente convenio, según lo que se estipula en la cláusula siguiente.

QUINTO: RENDICIÓN DE GASTOS Y REINTEGRO DE FONDOS

La Universidad deberá enviar rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado de éste Convenio, la que se deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que la percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio;
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar 60 días hábiles posterior a la fecha de término del Convenio, en la cuenta corriente que se le indique para estos efectos.

SEXTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido a la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN Y CONTRAPARTES

INDAP, a través de la Jefatura de su División de Fomento, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación del Convenio, participando activamente en el desarrollo de las actividades, por lo cual, el Centro de Políticas Públicas UC deberá presentar oportunamente un calendario con las actividades, con indicador de lugar y fecha después de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.



INDAP y el Centro de Políticas Públicas UC, a través de los representantes que cada uno designe como contraparte, mantendrá coordinación permanente y resolverán de común acuerdo aquellas materias que permitan ejecutar todas las Actividades.

INDAP designa como contraparte responsable a la Jefatura de su División de Fomento o a quien ésta determine. Al mismo tiempo el Centro de Políticas Públicas UC designa como contraparte a su Subdirector de Investigación Aplicada o a quien éste determine como responsable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio con INDAP.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiéndose ampliar el periodo de vigencia según acuerden las partes, por una sola vez y por motivos fundados, debiendo ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, con el fin de asegurar una amplia participación de las Organizaciones, las que se encuentran dispersas en las 16 regiones del país. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

NOVENO: FORMA ENTREGA DE LOS APORTES:

Primera y única cuota, correspondiente al 100% de los recursos a aportar por INDAP, por un monto de \$ 83.200.000 (ochenta y tres millones doscientos mil pesos) que se entregará a la Universidad contra:

1. La entrega de una garantía consistente en una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria a favor de INDAP, por un valor por el monto total transferido, con vencimiento 60 días después de terminado plazo establecido en el presente convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA siguiente. Ésta se podrá hacer efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento. La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga en los mismos términos precedentemente señalados.
2. La entrega un plan de trabajo que dé cuenta de las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, previa aprobación de INDAP, y la presentación de un comprobante de ingresos por el monto indicado. Dicho plan de trabajo deberá contener:
 - a. Metodología de trabajo.
 - b. Caracterización del equipo a cargo del plan de trabajo.
 - c. Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
 - d. Carta Gantt de las actividades a desarrollar.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la cláusula TERCERA del presente Convenio, el Centro de Políticas Públicas UC deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y fiel cumplimiento:

- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 83.200.000.- (ochenta y tres millones doscientos mil pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a “correcta inversión de anticipo”, con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.
- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$8.320.000.- (ocho millones trescientos veinte mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, correspondiente a “Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio”, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, el Centro de Políticas Públicas UC deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

INDAP se reserva el derecho de no realizar nuevas transferencias de recursos a la Universidad y poner término al Convenio, lo que comunicará por escrito a la Universidad, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.

Si el Centro de Políticas Públicas UC utilizase los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta y plan de trabajo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (plan de trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordadas y en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del Convenio.

A su vez, cualquiera de las Partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las Partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo asegurar un mejor funcionamiento para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el presente Convenio o exista la necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que haya tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a cada uno de los comparecientes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables. Con todo, la Universidad siempre podrá



DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

El Centro de Políticas Públicas UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr los objetivos generales y específicos comprometidos en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el INDAP, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N°20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo, en el marco del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Carlos Recondo Lavanderos** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N°87 de 22 de marzo del 2018 de Ministerio de Agricultura.

La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la Escritura Pública de Revocación y Poder Especial de fecha 26 de noviembre de 2015, repertorio N° 11.758-2015, otorgada en la 10° Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder del Centro Políticas Públicas UC.

2. Los gastos derivados del presente Convenio, que ascienden a la suma de \$83.200.000.- (Ochenta y tres millones doscientos mil pesos), se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 407, Código de Actividad 251 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

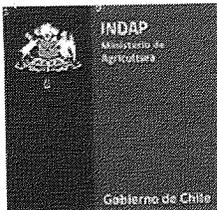
**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIÓN DE FISCALÍA; DIVISIÓN DE FOMENTO; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



Chile
en marcha

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 1° de agosto de 2019, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de estudios superiores, RUT N° [REDACTED], para su Centro de Políticas Públicas, debidamente representada en este acto por su Rector, don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada indistintamente la "Universidad"; y, por la otra parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], representado en este acto por su Director Nacional, don **Carlos Recondo Lavanderos**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465, piso 9, Comuna de Santiago, en adelante denominado indistintamente "INDAP", y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las "Partes"; se ha convenido lo siguiente:



ANTECEDENTES PREVIOS Y FUNDAMENTOS

La Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública promulgada del 4 de febrero de 2011 y publicada el 16 de febrero del mismo año, en su Artículo 1° indica "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales. Prohíbanse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado. Las asociaciones no podrán realizar actos contrarios a la dignidad y valor de la persona, al régimen de Derecho y al bienestar general de la sociedad democrática".



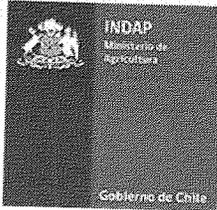
En tanto en su Artículo 2°, señala "Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.



Los órganos de la Administración del Estado garantizarán la plena autonomía de las asociaciones y no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

El Estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos".





Chile
en marcha

Más adelante el mismo cuerpo legal, TÍTULO II De las organizaciones de interés público PÁRRAFO 1º Sobre la calidad de interés público, artículo 15 define que organizaciones revisten éste carácter, cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente.

En tal sentido, el Programa de Gobierno 2018-2022 de su S.E el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, identifica que nuestra sociedad chilena ha sufrido un distanciamiento entre ciudadanos e instituciones públicas que se ha evidenciado en el incremento de la desconfianza hacia esas instituciones y el descenso en la participación electoral.

Esto, determina que los principales objetivos del programa son, potenciar la participación ciudadana, abrir espacios para promover y desarrollar la solidaridad entre las personas y apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, INDAP es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

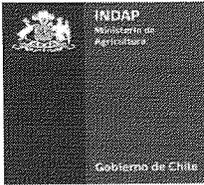
INDAP, en este sentido cuenta con instancias de participación ciudadana derivadas tanto de su Ley Orgánica 18.910 modificada por la Ley 19.213, normada por el D. S. 152, así como, de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, implementada a través de la Norma Institucional de Participación Ciudadana, que reconoce y regula el funcionamiento de múltiples instancias de participación.

INDAP dispone diversas instancias de participación en las 16 regiones del país, así como en el Nivel Central, donde se generan espacios de interlocución con sus usuarios, en relación a políticas públicas y temas contingentes al servicio. Dado este contexto, es que se hace necesario identificar y sistematizar las principales acciones realizadas, los aportes e incidencia que se han generado en estos espacios.

Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de su Centro de Políticas Públicas, en adelante el "Centro de Políticas Públicas UC", busca aportar al desarrollo del país vinculando el quehacer académico de la Universidad con los principales desafíos de la sociedad. Específicamente, busca contribuir con propuestas y soluciones que son política, social y económicamente sustentables; incidir en el proceso de formulación de políticas públicas a través de la generación de opinión, evidencia y estudios en temas de interés público y trabajar colaborativamente articulando distintos actores de la sociedad.

El Centro de Políticas Públicas UC cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación en temáticas relacionadas con la participación ciudadana y el rol





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

de las organizaciones de la sociedad civil en la generación de bienes públicos. De esta forma, se han realizado estudios que buscan generar lineamientos respecto a la participación de la ciudadanía en la gestión pública tanto a nivel ministerial como municipal, y también en temas relacionados con desarrollo urbano.

Adicionalmente, desde el año 2015, el Centro de Políticas Públicas UC ha ejecutado el proyecto Sociedad en Acción, el que tiene como principal objetivo levantar evidencia e indicadores respecto a las organizaciones de la sociedad civil. En este contexto, se han realizado estudios que han permitido cuantificar el tamaño de la sociedad civil organizada, sus fuentes de recursos, los empleos que genera y la percepción que la ciudadanía tiene de este tipo de organizaciones. Junto con esto, se ha levantado información respecto al marco normativo y de políticas públicas que afecta el trabajo que realizan estas organizaciones. Por último, desde el año 2018, se ha llevado a cabo un diagnóstico y propuestas respecto a cómo mejorar la relación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo la colaboración y la generación conjunta de bienes públicos. Estos proyectos se han caracterizado por articular diversos actores del ámbito público, privado y de la sociedad civil en pos de promover el desarrollo de Chile y de mejorar la calidad de vida de las personas.



En este contexto, el Centro de Políticas Públicas UC e INDAP, firmaron un primer Convenio de colaboración el que tuvo como principal objetivo elaborar un marco conceptual para entender el trabajo que realizan las organizaciones campesinas de representación acreditadas por INDAP. En el marco de este convenio, se realizó una revisión de casos internacionales de organizaciones campesinas con el fin de entender la labor que realizan y los principales resultados de su trabajo. Esta información fue validada con dirigentes de organizaciones campesinas de cuatro regiones del país (Metropolitana, Coquimbo, Ñuble y Los Ríos). De esta forma, a partir de este estudio, se pudieron identificar de manera conceptual las principales funciones de las organizaciones campesinas y cómo estas potencialmente benefician a sus miembros. A partir de esta información, se definieron seis dimensiones que permitirían, en una segunda etapa del Convenio, caracterizar el trabajo de las organizaciones campesinas y definir indicadores y parámetros específicos para evaluar procesos y resultados de su trabajo, especialmente en cuanto a su rol de representación.

90



En síntesis, en esta primera etapa se definieron las bases conceptuales y teóricas para el análisis y evaluación del trabajo de las organizaciones campesinas. En esta segunda etapa, se espera aplicar las dimensiones definidas en un estudio de casos cualitativo y posteriormente definir indicadores que permitan evaluar el trabajo de estas organizaciones, en relación al proyecto denominado "Estudio sobre el trabajo e incidencia de las organizaciones campesinas de representación", en adelante el "Proyecto", concurriendo las partes a suscribir un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo texto es del siguiente tenor:





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general:

Establecer un marco de colaboración que permita caracterizar el trabajo de las organizaciones campesinas de representación acreditadas por INDAP, en adelante las "Organizaciones", y proponer indicadores y parámetros para su evaluación.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar las principales actividades realizadas y estructura interna de las Organizaciones.
2. Caracterizar los principales resultados y aportes del trabajo realizado por las Organizaciones, en el ámbito de la representación e incidencia.
3. Identificar los principales facilitadores y obstaculizadores de la labor de las Organizaciones, en el ámbito de la representación e incidencia.
4. Definir indicadores y parámetros para el análisis del trabajo y los resultados del trabajo de las Organizaciones.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

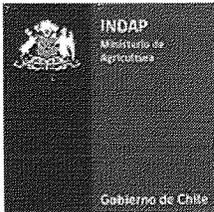
Se realizará un estudio de casos cualitativo con el fin de elaborar indicadores y parámetros para el análisis del trabajo de las Organizaciones, el que comprende las siguientes actividades, en adelante denominadas en su conjunto las "Actividades":

1. Elaboración de instrumento de levantamiento de información.
2. Elaboración de propuesta de selección de 15 a 18 casos de estudio a nivel nacional, distribuidos en seis macr ozonas del país, las que se detallan a continuación:

| Macrozona | Regiones |
|------------------|--|
| Norte grande | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta |
| Norte chico | Atacama, Coquimbo. |
| Metropolitana | Metropolitana |
| Centro | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bío Bío |
| Sur | Araucanía, Los Lagos, Los Ríos |
| Austral | Aysén, Magallanes |

3. Levantamiento de información en terreno: para cada caso de estudio, se realizarán al menos una entrevista a dirigentes, una entrevista grupal a miembros de la organización, una entrevista a una contraparte relevante de la





Chile
en marcha

organización y análisis de documentos que den cuenta del trabajo de la organización.

4. Análisis de información: se considera transcripción de las entrevistas realizadas, codificación de la información levantada y redacción de resultados.
5. Elaboración de un informe con resultados de estudio de casos.
6. Grupos de discusión para validación de resultados y propuesta de indicadores: se realizarán cuatro grupos de validación con dirigentes de organizaciones campesinas en cuatro regiones pertenecientes a las siguientes macrozonas:

| Macrozona | Regiones |
|---------------|---|
| Norte grande | Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo. |
| Metropolitana | Metropolitana |
| Centro | Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bío Bío |
| Sur | Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén, Magallanes |

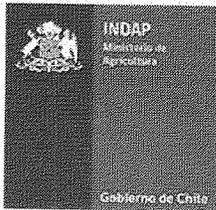
7. Elaboración de un informe final de resultados y propuesta de indicadores para evaluar el trabajo de las organizaciones campesinas.
8. Actividades de difusión de resultados del estudio (conversatorios y/o reuniones con dirigentes/as) en tres macrozonas: Norte, Metropolitana y Sur.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar, a través de equipo de profesionales y técnicos, la coordinación de actividades y hacer disponible la información que sea requerida para el logro del objetivo del Convenio.
2. Transferir a la Universidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio y aprobadas las garantías que se detallan en la cláusula NOVENA, la suma de \$83.200.000 (ochenta y tres millones doscientos mil pesos), aporte que será destinado a financiar los siguientes gastos relativos al Proyecto, siendo el siguiente listado meramente enunciativo:
 - Remuneraciones y honorarios con un tope máximo del 90% del monto total del Convenio.
 - Movilización y Pasajes.
 - Arriendo de vehículos y combustible.
 - Alojamiento.
 - Materiales de trabajo.





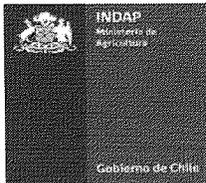
Chile
en marcha

- Servicios de café.
- Alimentación.
- Arriendo de local para la realización de talleres.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Coordinar y gestionar las actividades y ejecutar de las mismas.
2. Coordinar el apoyo técnico para el cumplimiento de las Actividades.
3. Constituir un equipo que coordine las actividades señaladas en la cláusula segunda del Convenio.
4. Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio, que este conformado por profesionales nacionales o extranjeros, especialistas en materias claves y estratégicas, para el desarrollo del Convenio, que cuenten con experiencia comprobada en los servicios que se contratarán, desarrollar de manera adecuada las Actividades. Dichas contrataciones deben contar con visación de la contraparte definida por INDAP, y aplicar el siguiente procedimiento:
 - **Solicitud:** La Universidad, a través de su Rector remite al INDAP solicitud fundada de contratación a persona natural o persona jurídica nacional o extranjera.
 - **Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas:** El Centro de Políticas Públicas UC, elaborará la solicitud de contrato de prestación de servicios profesionales y los Términos de Referencia, los cuales se adjuntarán a la solicitud anteriormente citada, debiendo ser sometidos a consideración de la contraparte designada por INDAP.
 - **Contraparte INDAP:** Recomienda al Rector de la Universidad la contratación del o los profesionales, en caso de estimarlo procedente.
 - **Contratación:** La decisión sobre la contratación será responsabilidad del Centro de Políticas Públicas UC, el cual, de acuerdo al mérito de la solicitud fundada de INDAP, a la recomendación de la Contraparte de INDAP y los recursos disponibles, sancionará el requerimiento, determinando la aprobación de la solicitud, la asignación de recursos y las condiciones del contrato.
5. Entregar informes técnicos y financieros el mes 4 y 8 e informe final el mes 11 a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, que deberá contener los avances comprometidos a la fecha con sus respectivos respaldos, conforme al plan de trabajo estipulado en la cláusula novena del presente Convenio.
6. Entregar un informe final con un análisis de las acciones y principales resultados del trabajo de las organizaciones campesinas acreditadas por INDAP en el ámbito de





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

la incidencia y la representación, facilitadores, obstaculizadores y recomendaciones para su trabajo a la fecha estipulada en el Convenio.

7. Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizados en bienes y servicios, por un monto de \$25.274.737 (veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete) y señalados en el siguiente cuadro:

| Glosa | Monto Valorizado en (\$) |
|------------------------|--------------------------|
| Uso de oficinas | 11.444.879 |
| Servicios básicos | 3.195.000 |
| Uso de salones | 200.000 |
| Licencias de programas | 500.000 |
| Uso de salones | 200.000 |
| Horas profesionales | 9.934.858 |

Este aporte considera el uso de oficinas y salones de la Universidad para la realización de las Actividades, además de horas profesionales adicionales para el desarrollo del Proyecto.

En el evento que, para la realización del convenio, la Universidad requiera contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de éste personal con INDAP.

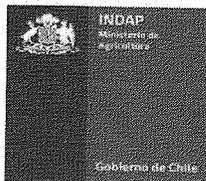
Al término del periodo de ejecución del Convenio, la Universidad deberá presentar a INDAP una detallada rendición de cuentas de los recursos entregados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República y un informe técnico y financiero que de cuentas del cumplimiento íntegro y cabal de los objetivos generales y específicos del presente convenio, según lo que se estipula en la cláusula siguiente.

QUINTO: RENDICIÓN DE GASTOS Y REINTEGRO DE FONDOS

La Universidad deberá enviar rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado de éste convenio, la que se deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que la percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

3. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio;
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar 60 días hábiles posterior a la fecha de término del Convenio, en la cuenta corriente que se le indique para estos efectos.

SEXTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido a la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

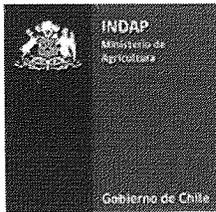
SÉPTIMO: SUPERVISIÓN Y CONTRAPARTES

INDAP, a través de la Jefatura de su División de Fomento, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación del Convenio, participando activamente en el desarrollo de las actividades, por lo cual, el Centro de Políticas Públicas UC deberá presentar oportunamente un calendario con las actividades, con indicador de lugar y fecha después de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio.

INDAP y el Centro de Políticas Públicas UC, a través de los representantes que cada uno designe como contraparte, mantendrá coordinación permanente y resolverán de común acuerdo aquellas materias que permitan ejecutar todas las Actividades.

INDAP designa como contraparte responsable a la Jefatura de su División de Fomento o a quien ésta determine. Al mismo tiempo el Centro de Políticas Públicas UC designa como contraparte a su Subdirector de Investigación Aplicada o a quien éste determine como responsable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio con INDAP.





Chile
en marcha

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiéndose ampliar el periodo de vigencia según acuerden las partes, por una sola vez y por motivos fundados, debiendo ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, con el fin de asegurar una amplia participación de las Organizaciones, las que se encuentran dispersas en las 16 regiones del país. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



NOVENO: FORMA ENTREGA DE LOS APORTES:

Primera y única cuota, correspondiente al 100% de los recursos a aportar por INDAP, por un monto de \$ 83.200.000.- (Ochenta y tres millones doscientos mil pesos) que se entregará a la Universidad contra:

1. La entrega de una garantía consistente en una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria a favor de INDAP, por el valor del monto total transferido, con vencimiento 60 días después de terminado plazo establecido en el presente Convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA siguiente. Ésta se podrá hacer efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga en los mismos términos precedentemente señalados.

2. La entrega un plan de trabajo que dé cuenta de las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, previa aprobación de INDAP, y la presentación de un comprobante de ingresos por el monto indicado.

Dicho plan de trabajo deberá contener:

- a. Metodología de trabajo.
- b. Caracterización del equipo a cargo del plan de trabajo.
- c. Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- d. Carta Gantt de las actividades a desarrollar.





Chile
en marcha

DÉCIMO: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla la cláusula TERCERA del presente Convenio, el Centro de Políticas Públicas UC deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y fiel cumplimiento:

- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$ 83.200.000.- (Ochenta y tres millones doscientos mil pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a "correcta inversión de anticipo", con vigencia hasta 60 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.
- Boleta Bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de INDAP, por un valor de \$8.320.000.- (Ocho millones trescientos veinte mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, correspondiente a "Fiel y oportuno cumplimiento de Convenio", con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio.

En caso de prórroga del Convenio, el Centro de Políticas Públicas UC deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

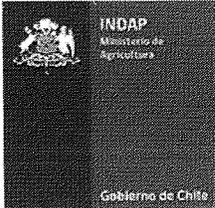
INDAP se reserva el derecho poner término al Convenio, lo que comunicará por escrito a la Universidad, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.

Si el Centro de Políticas Públicas UC utilizase los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta y plan de trabajo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (plan de trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordados y en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del Convenio.

A su vez, cualquiera de las Partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión. Debiendo reintegrar los fondos conforme a la cláusula quinta del presente Convenio.





Chile
en marcha

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las Partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo asegurar un mejor funcionamiento para alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en el presente Convenio o exista la necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que haya tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a cada uno de los comparecientes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables. Con todo, la Universidad siempre podrá utilizar los productos del presente Convenio con fines académicos y propios de su misión institucional.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

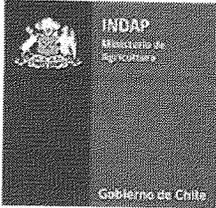
El Centro de Políticas Públicas UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr los objetivos generales y específicos comprometidos en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el INDAP, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N°20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo, en el marco del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **Carlos Recondo Lavanderos** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N°87 de 22 de marzo del 2018 de Ministerio de Agricultura.

La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la Escritura Pública de Revocación y Poder Especial de fecha





Chile
en marcha

26 de noviembre de 2015, repertorio N° 11.758-2015, otorgada en la 10° Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder del Centro Políticas Públicas UC.

Guillermo Marshall Rivera
PRORRECTOR
pp. PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE



Carlos Recondo Lavanderos
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO